

ACTA: En Montevideo, el 24 de enero de 2018, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 10, "Estaciones de servicio, Gomerías y Estacionamientos"** Integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir; el Delegado Empresarial Sr Federico De Castro en representación de la Unión de Vendedores de Nafta de Uruguay (UNVENU) y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Raúl Villalba en representación de la UNMTRA.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios suscrita el día 30 de diciembre de 2015 registrada y publicada de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: Ajuste de Estaciones de Servicios y Lubricentros En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del acta referida los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 de todos los trabajadores incrementaran **4%**, salvo para los trabajadores de la Franja 1 que al 30 de junio de 2015 percibían un salario de hasta \$15.400 por 44 horas semanales que ajustaran un **5,30%**. Los salarios de la Franja 1 superiores a \$15.400 al 30 de junio de 2015 ajustaran **4%**.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos de Estaciones de Servicio y Lubricentros con vigencia desde el 1º de enero de 2018 serán los siguientes:

Franja 1:	Operario de mantenimiento	\$110,09 la hora	\$21.138 por mes
	Reponedor de Minimercado	\$ 110,09 la hora	\$ 21.138 por mes
Franja 2	Gomero	\$ 108,66 la hora	\$ 20.863 por mes
Franja 3	Pistero	\$ 114,07 la hora	\$ 21.901 por mes
	Lavador	\$ 114,07 la hora	\$ 21.901 por mes
	Sereno	\$ 114,07 la hora	\$ 21.901 por mes
	Cajero de salón	\$ 114,07 la hora	\$ 21.901 por mes
Franja 4	Engrasador y/o Fosero	\$119.78 la hora	\$ 22.998 por mes
	Administrativo	-----	\$ 22.998 por mes
Franja 5	Operario conductor	\$125.75 la hora	\$ 24.144 por mes

CUARTO: En virtud de lo establecido en el acta complementaria de 12 de febrero de 2016 el quebranto de caja de estaciones de servicio a partir del 1ero de enero de 2018 pasará a ser \$ 3155 para el que tiene una caja por turno; \$ 1576 en caso de dos cajas para cada uno y \$ 1051 para tres cajas o mas y para cada uno. El quebranto de caja de salón desde igual fecha será \$1242. Laida firman de conformidad.

Handwritten signatures of the representatives, including a large signature on the left and a smaller one on the right.